

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/161/2015

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras Electorales Distritales y de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2014-2015".
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Consejo General podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
4. Que en fecha veinte de mayo de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/2901/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

una Consejera Electoral Distrital suplente, así como de una Consejera y Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día diecisiete de mayo del año en curso, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

5. Que mediante oficio número IEEM/DO/3112/2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, el Director de Organización de este Instituto Electoral, envió a la Secretaría Ejecutiva la información de una Consejera Electoral Municipal suplente, designada mediante Acuerdo IEEM/CG/70/2014, misma que ha renunciado a su cargo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México.

Enviando para tal efecto, la lista depurada con los nombres de las candidatas a Consejera Electoral Municipal suplente, así como la documentación soporte de la renuncia de la Consejera Electoral, y demás información relacionada en el oficio que se cita en el Resultando que antecede.

6. Que la Junta General de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de junio del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/JG/40/2015, propuso al Consejo General candidatas a Consejera Electoral Distrital suplente y candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados.

En dicha sesión, el Director de Organización de este Instituto, informó sobre diversas consejeras y consejeros electorales distritales y municipales que renunciaron, no asistieron dos veces de manera consecutiva, no aceptaron el cargo o asumieron cargo como propietarios por renuncia de los anteriores, por lo cual solicitó se incluyeran en la propuesta que al efecto aprobara la Junta General; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza

a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto Electoral, tiene la atribución de designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de

los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.

- VIII.** Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- IX.** Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."

- X.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización, las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, propietarios y suplentes, para el Proceso

Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, deben ser sustituidos por las causas que a continuación se indican:

RENUNCIA DE CONSEJERAS ELECTORALES DISTRITALES PROPIETARIA Y SUPLENTE				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
XXXV	Metepec	1 de mayo de 2015	Urbina Ruíz Celia	Propietario 2
XXXIV	Ixtapan de la Sal	14 de mayo de 2015	Gaona Martínez Rosa María	Suplente 2

CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE QUE NO ASISTIÓ DOS VECES DE MANERA CONSECUTIVA PARA ASUMIR CARGO COMO PROPIETARIA			
Distrito	Cabecera	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
XXXV	Metepec	Rodríguez de Gress Erika	Suplente 2

Consejeros Electorales Municipales Suplentes que asumieron cargo como Propietarios por renuncia de los anteriores Consejeros Propietarios						
Número	Municipio	Nombre del Consejero que renunció	Cargo	Nombre del Consejero Suplente que asumió como Propietario	Cargo que asume	Fecha en que asumió como Propietario
27	Chapa de Mota	Galindo Ángeles Jorge	Propietario 5	Sánchez Vázquez Roberto	Propietario 5	29 de mayo de 2015
51	Juchitepec	Martínez Rocha Sergio	Propietario 6	Pacheco Cruz Pedro	Propietario 6	29 de mayo de 2015
52	Lerma	Gómez Onofre Janeth	Propietario 1	Ortega Reyes Norma	Propietario 1	29 de mayo de 2015
69	Ozumba	Pérez Ramírez Verónica Leticia	Propietario 2	Rojas Gómez Beatriz Eugenia	Propietario 2	29 de mayo de 2015
77	San Mateo Atenco	Romero Torres Irene Ma. de la Luz	Propietario 3	Rodríguez Quiroz Mónica	Propietario 3	29 de mayo de 2015
104	Tlalmanalco	Vega Tapia Vidal	Propietario 5	Amezcuca Millán Leonel	Propietario 5	29 de mayo de 2015

CONSEJERA ELECTORAL MUNICIPAL SUPLENTE QUE NO ACEPTÓ EL CARGO			
Número	Municipio	Nombre de la Consejera	CARGO
21	Coatepec Harinas	Espinoza Jiménez Patricia	Suplente 3

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES QUE RENUNCIARON				
Número	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
10	Apaxco	13 de mayo de 2015	Juárez Martínez Cristina	Suplente 2
14	Atlacomulco	26 de mayo de 2015	Lovera Hernández Rubén	Propietario 5
		28 de mayo de 2015	Fabián Benítez Miguel Ángel	Suplente 5
15	Atlautla	24 de mayo de 2015	Sanvicente Martínez Israel	Suplente 4
16	Axapusco	12 de mayo de 2015	Borja Texocotitla Alejo	Suplente 6
31	Chiconcuac	4 de mayo de 2015	Gordo Rodríguez Venustiano	Suplente 4
53	Malinalco	30 de mayo de 2015	Lugo Ceballos María Ahine	Suplente 1
65	El Oro	13 de mayo de 2015	Ruiz Morales Mercedes	Suplente 2
73	Rayón	31 de mayo de 2015	Gil Cañedo José Luis	Suplente 6

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/161/2015

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras Electorales Distritales y de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales.

79	Santo Tomás	27 de mayo de 2015	Carmona Pelayo Javier	Suplente 6
114	Villa Guerrero	26 de mayo de 2015	Mendoza Ortega Rosa Elena	Suplente 3
125	Tonanilla	11 de mayo de 2015	Hernández Segura Alejandro	Suplente 5

XI. Que conforme a las circunstancias que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes los cargos que en el mismo se mencionan y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, la Junta General, conoció y aprobó la propuesta de sustituciones respectivas, la cual consiste en la lista depurada en los términos ordenados por el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/75/2014 emitido por este Consejo General en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.

La referida lista, se encuentra integrada por los aspirantes inscritos en los Distritos y Municipios en donde se realizan las sustituciones, ordenada de forma alfabética.

Ahora bien, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción VII, del artículo 185, del Código en comento y con fundamento en lo previsto por el Subapartado "L", citado en el Considerando IX del presente Acuerdo, mediante el mismo mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, al que recayeron los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, respectivamente, se procede a designar a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

Cabe señalar que las listas que sirven de base para las insaculaciones, motivo del presente Acuerdo, se encuentran integradas por aspirantes pertenecientes al mismo género de quien se sustituye, a fin de conservar la paridad de género en la integración de dichos órganos.

En razón de lo anterior, se inicia con la sustitución de la Consejera Electoral Distrital propietaria y de las Consejeras Electorales Distritales suplentes, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas no insaculadas en las listas de los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no

insaculadas que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el que tiene el menor número y se procede a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Acto seguido, se realiza la sustitución de las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, propietario y suplentes, bajo el mismo método, se depositan en otra tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan los ciudadanos y ciudadanas no insaculados en las listas de los municipios donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Municipio, iniciando por el que tiene el menor número y se realiza la insaculación de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV, del artículo 196, del Código Electoral del Estado de México.

Se debe precisar que el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos que resultaron insaculados para los cargos respectivos, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa como Consejeras Electorales Distritales propietaria y suplentes, y como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales propietario y suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales, así como de las fórmulas que se precisan en el Considerando X, a las ciudadanas y ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a las Consejeras Electorales Distritales propietaria y suplente y Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, propietario y suplentes, designados por el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cuatro de junio de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015

Designación por insaculación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 6/4/2015 8:31:00 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
34 IXTAPAN DE LA SAL	ESTRADA GONZALEZ LILIANA	34-114-0250	Suplente 2
35 METEPEC	MORELOS JIMENEZ SELENE	35-056-0649	Propietario 2
35 METEPEC	VILLAFAÑA LOPEZ MARIA DE JESUS	35-055-0097	Suplente 2

Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015**Designación por insaculación de Consejeros Electorales Municipales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad**

Fecha: 6/4/2015 8:47:25 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
10 APAXCO	ORDOZ GODINEZ BETINA	20-010-0246	Suplente 2
14 ATLACOMULCO	GALINDO SEGUNDO ABELARDO	13-014-0077	Propietario 5
14 ATLACOMULCO	SANCHEZ PEÑALOZA BENJAMIN	13-014-0093	Suplente 5
15 ATLAUTLA	RIVERA TORRES ANDRES	28-015-0313	Suplente 4
16 AXAPUSCO	RAMIREZ ORDOÑEZ RAUL	39-016-0086	Suplente 6
21 COATEPEC HARINAS	DIAZ GUTIERREZ SILVIA	34-021-0092	Suplente 3
27 CHAPA DE MOTA	ALTAMIRANO CEDILLO ESTEBAN	14-027-0047	Suplente 5
31 CHICONCUAC	GARCIA LEAL HUMBERTO ULISES	23-031-0167	Suplente 4
51 JUCHITEPEC	RUEDA MEJIA ALFREDO	27-051-0306	Suplente 6
52 LERMA	CRUZ PEDRAZA FELICITAS LEONOR	04-052-0462	Suplente 1
53 MALINALCO	VALDIN CEDILLO DEYSI	07-053-0124	Suplente 1
65 EL ORO	GONZALEZ PIÑON MARIA DOLORES	12-065-0018	Suplente 2
69 OZUMBA	VILLANUEVA ARENAS LILIANA	28-069-0271	Suplente 2
73 RAYON	ORTIZ FLORES MARIANO	05-073-0036	Suplente 6
77 SAN MATEO ATENCO	ARELLANOS OCHOA LORENA MARGARITA	04-077-0874	Suplente 3
79 SANTO TOMAS	PEREZ LOPEZ MARCO AURELIO	11-079-0024	Suplente 6
104 TLALMANALCO	VEGA GARCIA EDGARDO	28-104-0068	Suplente 5
114 VILLA GUERRERO	RAMIREZ GARCIA RAQUEL	34-114-0299	Suplente 3
125 TONANITLA	PARDINEZ GUTIERREZ ROGELIO	20-125-0284	Suplente 5